

del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid, por un total importe de siete millones ciento cincuenta y nueve mil trescientas treinta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de la revisión, que asciende a la cantidad líquida de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil quinientas una pesetas con trece céntimos, después de haberse deducido las cantidades entregadas a cuenta a la contrata, en virtud de la autorización concedida por el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se abonará en dos anualidades. La primera, de dos millones cien mil pesetas, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, Servicio ciento ochenta y dos, número seiscientos once ciento ochenta y dos del vigésimo presupuesto de gastos; la segunda y última, de dos millones setecientos noventa y dos mil quinientas una pesetas con trece céntimos, con cargo a análoga aplicación del presupuesto para el año mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1747/1960, de 7 de septiembre, por el que se aprueban el proyecto y presupuesto de obras de demolición de pabellones y obras de reparación en la Prisión Provincial de Sevilla.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de demolición de pabellones y otras obras de reparación en la Prisión Provincial de Sevilla, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado; en su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de demolición de pabellones y otras obras de reparación en la Prisión Provincial de Sevilla, por un importe total de novecientas noventa y tres mil quinientas treinta y una pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará en una sola anualidad, con cargo a la Sección decimotercera, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y tres, numeración económica seiscientos once, del presupuesto vigente.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública, y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1748/1960, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Santander.

Examinado el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Santander, informado

favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Santander, por un total importe de cinco millones setecientos diecisiete mil quinientas dos pesetas con tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de la revisión, que asciende a la cantidad líquida de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro pesetas con veintisiete céntimos, después de haberse deducido las cantidades entregadas a cuenta a la contrata, en virtud de la autorización concedida por el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se abonará en tres anualidades. La primera, de un millón de pesetas, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número seiscientos once ciento ochenta y dos del vigésimo presupuesto de gastos; la segunda, de un millón quinientas mil pesetas, y la tercera y última, de un millón novecientas cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro pesetas con veintisiete céntimos, con cargo a análoga aplicación de los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1749/1960, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz.

Examinado el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz, por un total importe de siete millones quinientas veintiséis mil ochocientos veinticinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de la revisión, que asciende a la cantidad líquida de seis millones trescientas cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, después de haberse deducido las cantidades entregadas a cuenta a la contrata, en virtud de la autorización concedida por el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se abonará en tres anualidades. La primera, de setecientos quince mil pesetas, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número seiscientos once ciento ochenta y dos, del vigésimo presupuesto de gastos; la segunda, de tres millones de pesetas, y la tercera y última, de dos millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, con cargo a análoga aplicación de los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES